



RESOLUCION No. **1091-**

FECHA **07 MAY 2015**

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$60.000.000 del Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Barrancas (Guajira) y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado el art. 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo superior Universitario, sobre presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal 2015 dice: "Artículo 29: Facúltase al rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras públicas o privadas acorde con el estatuto general.
2. Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con el Municipio de Barrancas (Guajira) el Convenio de cooperación, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (Tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes y comunidad, de siete (7) sedes educativas oficiales que funcionan en el Municipio de Barrancas Guajira.
3. Que según acta de modificación OTROSI No. 02 de fecha 3 de febrero del 2015 firmado por el Alcalde Municipal de Barrancas **JAVID SADET FIGUEROA BRITO** y **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, en calidad de rector de la Universidad Popular del Cesar, el citado convenio de cooperación se encuentra vigente, al momento de la presente adición presupuestal.
4. Que mediante oficio anexo de fecha 06 de mayo del 2015, firmado por el señor **CANDIDO VARGAS HERNANDEZ** en calidad de Supervisor del Convenio UPC – Municipio de Barrancas, solicita al señor rector asignado, Dr. Raúl Francisco Bermúdez Márquez, se adicione la suma de Sesenta millones de pesos \$60.000.000 al convenio suscrito entre las dos entidades, según documentos anejos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, en cuantía y considerados anteriormente anotados,
5. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos del tesoro de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015 en la suma de Sesenta millones de pesos (\$60.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:



Universidad Popular del Cesar

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

RESOLUCION No.

1091-1

07 MAY 2015

FECHA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	60.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	60.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	60.000.000
1231250344	Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la alcaldía de Barrancas Guajira y la UPC	60.000.000
	TOTALES	60.000.000

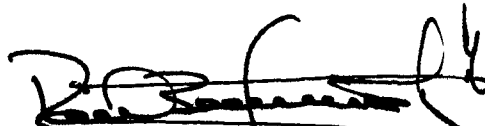
ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, Programa 01 – Administración Central, Vigencia fiscal 2015, en la suma de Sesenta millones de pesos (\$60.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	C. INVERSION	60.000.000
410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	60.000.000
410705	Educación Superior	60.000.000
41070511	Contratos y Convenios Interinstitucionales	60.000.000
410705114420	Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Alcaldía de Barrancas Guajira y la UPC	60.000.000
	TOTALES	60.000.000

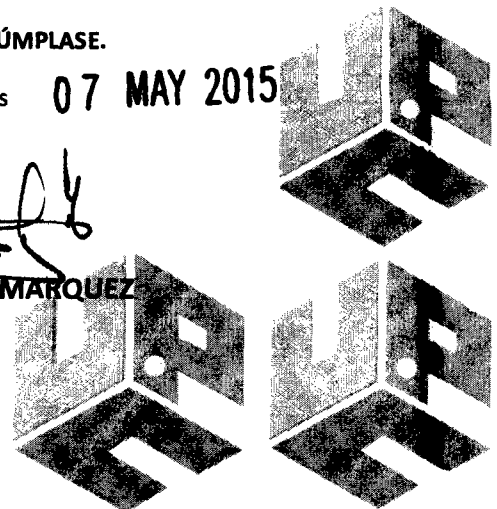
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los **07 MAY 2015**


RAÚL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ
Rector (A.)

Proyectó: Coordinación de Presupuesto 06-05-2015



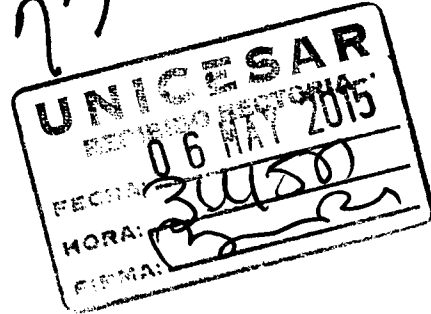


CENTRO DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA

Valledupar, 06 de Mayo de 2015

Doctor
RAUL BERMUDEZ MARQUEZ
Rector (A)
Universidad Popular del Cesar

*Jo. Gu.
23*
*09-05-2015
9:45hr*




Respetado Doctor;

Por medio de la presente me permito adjuntar copia del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Barrancas (Guajira), como también el Registro Presupuestal proferido por el ente territorial y cuyo propósito se sujeta a la incorporación de los recursos al Presupuesto de la Universidad.

1. Copia del Otrosí No. 01 de Moficación y Adición celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Barrancas (Guajira), y Registro Presupuestal No. 1024-1 de fecha septiembre 5 del 2014 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Jefe de Presupuesto del Municipio, Acta No. 01 de Suspensión, Acta de Reinicio y Otrosí No. 02 de Modificación y Adición en Tiempo.

Atentamente,

CANDIDO VARGAS HERNANDEZ
Supervisor Convenio UPC-Municipios
Convocatoria Tabletas para Educar 2014 del MEN

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PR003-FOR01 VERSION 1
	CONVENIO	PAG 1 de 4 FECHA: 14/07/2014

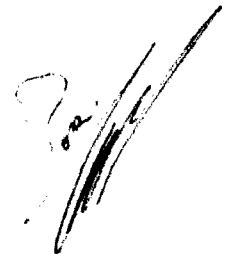
OTROSI No 01 DE MODIFICACION Y ADICION- AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE BARRANCA- LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS TECNOLOGIAS TABLETS EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.


Entre los suscritos a saber: **JAVID SADET FIGUEROA BRITO**, mayor de edad, con domicilio en BARRANCAS (LA GUAJIRA), identificado con cedula de ciudadanía N° 84 007 437 de BARRANCAS, quien en calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA, según credencial de fecha 9 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde de Barrancas- La Guajira para el periodo 2012-2015 y posesionado con fecha 1 Enero del 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No 77 101 410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Orosi No. 01 de Modificación y Adición al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tablet para Educar 2014, denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tablet en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día de 26 Septiembre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el uso y






	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
	CONVENIO	VERSION: 1
		PAG. 2 de 4
		FECHA 14/07/2014

apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes y comunidad de siete (7) sedes educativas oficiales que funcionan en el municipio de BARRANCAS GUAJIRA seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria con MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes, CATORCE (14) directivos docentes y con una muestra representativa de padres de familia y comunidad en general de las sedes educativas beneficiadas

- 2) Que en la cláusula tercera del convenio mencionado se pactaron "El valor total del presente convenio es la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100 000 000 00) como único desembolso, valor que será aportado en su totalidad por el MUNICIPIO en efectivo según Certificado de Disponibilidad N° 20140905-3 al perfeccionamiento y la firma del Convenio"
- 3) Que en la cláusula cuarta del convenio mencionado se pactó: Obligaciones de la Universidad: Le corresponde a la UNIVERSIDAD como institución aliada, Realizar en las sedes educativas definidas por **EL MUNICIPIO** el desarrollo de las actividades académicas administrativas y demás propias del ejercicio de formación de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio 2) Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en SIETE (7) sedes educativas oficiales, de las cuales CUATRO (4) son sedes educativas Urbanas y TRES (3) son sedes educativas Rurales que funcionan en el municipio de BARRANCAS GUAJIRA seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria con UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes y CATORCE (14) directivos docentes 3) Para ello se contempla el uso de materiales didácticos apropiados, que incluye un Software de integración de Objetos Educativos Digitales para las diferentes áreas y grados, con su respectivo metadato por sede educativa para trabajo en la nube u OFF Line compatible S.O Android para tabletas 4) igualmente capacitación a un grupo de TREINTA DOCENTES (30) seleccionados con representación de cada una de las sedes beneficiadas para recibir un **Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** equivalente a 144 horas de formación, con una intensidad de 144 horas de las cuales 54 horas se harán de manera presencial en horario y sitio definido y 90 horas se realizarán con apoyo de plataforma virtual de aprendizaje en el que se incluye el manejo de tabletas. Al resto de docentes CIENTO DOS (102) se les impartirá una formación de 16 horas presenciales en sitio y horas




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	CONVENIO	PAG. 3 de 4
		FECHA: 14/07/2014

definidas, que incluye Formación técnica sobre las Tabletas, herramientas de gestión educativa y en recursos educativos digitales OCHO (8) horas de formación a grupos semilla de estudiantes CUARENTA (40) por sede educativa con nivel educativo de Básica Secundaria, CUATRO (4) horas de formación Técnica y en herramientas de Gestión a los Directivos docentes 5) Así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo requerido para la implementación del proyecto sin exceder el presente año 2014. Para ello, tendrá que designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. 6) **KNOW HOW:** La Universidad Popular del Cesar otorgará una formación en modalidad de **diplomado TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** a 30 docentes de siete (7) sedes educativas. El valor del Diplomado por persona es de \$1.260.000 lo que equivale a un total de \$37.800.000. El valor asignado al Municipio por este concepto es de \$6.764.100 lo que equivale a un valor de \$225.470 por docente, esto representa una diferencia de \$31.035.900 lo que significa un aporte del 31% del costo total del presente convenio lo que se espera, redunde en cualificación y mejoramiento de la calidad educativa de los docentes y estudiantes de las sedes beneficiadas para ello se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio.

- 4) Que en la cláusula quinta del convenio mencionado se pactó "Obligaciones del Municipio". Se compromete a: **1)** Aportar con recursos de la vigencia 2014, la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha en concordancia con las exigencias señalada en Adenda N. 1 de la Convocatoria relacionadas a continuación: Sede Educativa Pablo VI (De 17 MB a 20 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 5 Routers) en la Sede Educativa Monte Alvernia (De 13 MB a 16 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 5 Routers) en Sede Educativa Ballena (De 5 MB a 8 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 3 Routers) en la Sede Educativa José Agustín Solano (De 13 MB a 16 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 5 Routers) en la Sede Educativa Carretalito (De 2 MB a 4 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 2 Routers) en la Sede Educativa Rural de Papaya (De 13 MB a 16 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 5 Routers) y en la Sede Educativa Luis Alberto Brito de San Pedro (De 2 MB a 4 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 2 Routers). **3)** Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio.





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONVENIO	VERSION 1
PAG. 4 de 4		
		FECHA: 14/07/2014

quién a su vez participará en las mesas temáticas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. **4)** Ejercer Supervisión y seguimiento. **5)** Cumplir con las obligaciones tipificadas en el convenio con Computadores para Educar para el manejo adecuado de las tabletas y las condiciones básicas para desarrollar el proyecto.

- 5) Que en la cláusula sexta del convenio señalado se pacto: Forma de pago: Los aportes del MUNICIPIO para ser administrados y ejecutados por la UNIVERSIDAD, se pagaran de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) es decir CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) con la firma del acta de inicio del convenio. **2)** Un segundo y último desembolso del restante cincuenta por ciento (50%) una vez presentado el primer Informe de Gestión previa certificación del supervisor de recibo a satisfacción del respectivo informe.
- 6) Que el Supervisor del Convenio denominado: Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira dio el aval correspondiente y recomendó la suscripción del ofrosi de Adición y Modificación.
- 7) Que mediante Acta No. 01 del 22 de octubre del 2014, de interventoría firmada por el Director de CEFONTEV, el Rector de la Universidad Popular del Cesar, el Interventor, el Alcalde del Municipio de Barranca- La Guajira y el Coordinador del Convenio, se revisó el avance del convenio denominado: Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira, y se analizó la propuesta de ofrosi al mismo y el ajuste del Plan de Inversión.
- 8) Que el de Septiembre de 2014 el Coordinador del Convenio aporfo la Justificación Técnica para la adición de dicho Convenio, en la cual se encuentra especificada la necesidad que se pretende satisfacer, al igual que las condiciones de modificación, estado financiero y Desarrollo del Convenio, Condiciones de la Adición, Recomendación y Concepto Técnico del Supervisor y el Análisis de Mecanismos de Cobertura que Garantizan el Proceso de Selección y la Ejecución del Convenio.




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN 1
PAG. 5 de 4		
		FECHA 14/07/2014

- 9) Que mediante comunicación No. 001 El Rector de la Universidad Popular del Cesar solicitó la elaboración de otrosi de modificación y adición del convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira" en los siguientes términos: *" Por medio de la presente solicito de la manera más atenta la elaboración de otrosi al Convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira que tiene por objeto "Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos directivos docentes, y comunidad de siete (7) sedes educativas oficiales que funcionan en el municipio de BARRANCAS GUAJIRA seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria por MIL COCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes, CATORCE (14) directivos docentes y con una muestra representativa de padres de familia y comunidad en general de las sedes educativas beneficiadas*

Teniendo en cuenta lo anterior las partes

ACUERDAN:


CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Tercera del Convenio en mención la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del presente convenio es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) valor que será aportado en su totalidad por el MUNICIPIO en efectivo amparados según Certificado de Disponibilidad N. 20140905-3 por un Valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) y **LA ADICIÓN** realizada por el MUNICIPIO DE BARRANCA al Convenio está amparada en el CDP N. 20140905-1 De fecha 5 de septiembre del del 2014, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MIL/TE

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio en mención la cual quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Le corresponde a la UNIVERSIDAD como institución aliada Realizar en las sedes educativas definidas por

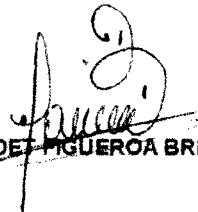



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FGR01
	CONVENIO	VERSION: 1 PAG: 8 de 4 FECHA: 14/07/2014

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira" suscrito entre el Municipio de Barranca- La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes

En constancia se firma en Valledupar (Cesar) a los 23 del mes de octubre del 2014

POR EL MUNICIPIO DE BARRANCAS (GUAJIRA)


JAVID SADET FIGUEROA BRITO

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


JESUALDO HERNANDEZ MIELÉS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION DE PRESUPUESTO

1091-1-

Certificado de Registro Presupuestal No. 1024-1

Fecha de Registro: 24/10/2014

Disponibilidad No. 20140905-4

Fecha de la Disponibilidad: 05/Sep/2014

Estado: D

Valor: \$60.000.000

Nombre:

Convenio Universidad Popular del Cesar

Código Presupuestal: 223221001

Descripción Presupuestal:

Dotación de instituciones Educativas

Objeto:

implementación y articulación de la tecnología tablets en la educación de los niños y jóvenes de esos recursos de las instituciones educativas

PROGRAMACIÓN DE PAGOS					
MES	VALOR	MES	VALOR	MES	VALOR

Jefe de Presupuesto:

Fidelis Romero

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION DE PRESUPUESTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Disponibilidad No. 20140905-4

Fecha: 05/Sep/2014

Estado P

Valor: \$ 60.000.000

Nombre:
Secretaria de Planeacion

Codigo Presupuestal: 223221001

Descricion Presupuestal
Dotacion de instituciones Educativas

Objeto:
implementacion y articulacion de la tecnologia tablets en la educacion de los niños
y jóvenes de escasos recursos de las instituciones educativas

Coordinadora de Presupuesto:

Quedecilia Romero

1091- / -

1091-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



ACTA N° 01 DE SUSPENSIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE BARRANCA- LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS TABLETS EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber, **JAVID SADET FIGUEROA BRITO**, mayor de edad, con domicilio en BARRANCAS (LA GUAJIRA), identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.437 de BARRANCAS, quien en calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA, según credencial de fecha 9 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde de Barrancas - La Guajira para el periodo 2012-2015 y posesionado con fecha 1 Enero del 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir la presente Acta No. 01 de Suspensión al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tablet as para Educar 2014, denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tablet as en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de las Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira", previas las siguientes:

Alcalde Municipal de Barrancas
Municipio de Barrancas
Departamento de la Guajira

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 26 de Septiembre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de siete (7) sedes educativas oficiales, que funcionan en el municipio de BARRANCAS, GUAJIRA, seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria, con MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes, CATORCE (14) directivos docentes y con una muestra representativa de padres de familia y comunidad en general de las sedes educativas beneficiadas"*.
- 2) Que el día 23 de octubre del 2014, las partes de común acuerdo deciden realizar el OTROSI N° 01 de modificación y adición, al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tablet as para Educar 2014, denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tablet as en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de las Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira".
- 3) Que el día 14 de octubre del 2014 se procedió a firmar el Acta de Inicio y el Convenio Cooperación entre la Alcaldía de Barranca- La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, y se encuentra Vigente.
- 4) Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución: "La duración del presente convenio es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO. En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo". Fundamentado en este artículo las partes de común acuerdo el día 28 de

REPUBLICA DE COLOMBIA 1091-
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



noviembre del 2014, deciden realizar el Otro si N° 02 de Prorroga al Convenio Cooperación entre la Alcaldía de Barranca- La Guajira y la Universidad Popular del Cesar. Es decir, la Prorroga el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación, por un término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, que va desde el 14 de octubre hasta el Trece (13) de diciembre del 2014, es decir, la prorroga va desde el Quince (15) de diciembre del 2014 hasta trece (13) de febrero del 2015.

- 5) Que en la Cláusula Decima Primera del mencionado convenio se pactó que: "Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD".
- 6) Que las instituciones educativas del municipio de Barranca- La Guajira beneficiarias con el proyecto se encuentran en vacaciones colectivas y la Universidad Popular del Cesar a partir del 19 de diciembre del 2014, ingresara en este proceso.
- 7) Que por parte del contratista se requieren adelantar diversas acciones actividades de sensibilización y motivación a los actores: docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las Tabletas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 8) Que se requiere la Instalación de red de comunicación en cada institución e implementación de Software para la integración de 'Objetos educativos libres de la web. Incluye: Selección, organización, instalación y documentos de ayuda; Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN y Aplicación de Material didáctico digital de apoyo y formación a docentes. (Diplomado), los cuales, deberán ser socializados a docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 9) Que el (la) Supervisor (a) avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.
- 10) Que la suspensión no genera costos adicionales para la Universidad y para el Municipio de Barranca- La Guajira y que el contrato se encuentra vigente.

Alcaldía de Barranca
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio Cooperación 26 de Septiembre del 2014, a partir del quince (15) de diciembre del 2014, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: Que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Valledupar- Cesar., el día quince (15) de Diciembre del 2014.

POR EL MUNICIPIO DE BARRANCAS (LA GUAJIRA)



JAVID SADEY FIGUEROA BRITO
Alcalde Municipal

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector



1091-11-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

ACTA DE REINICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE BARRANCAS – GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCAS - GUAJIRA

ENTIDAD ALIADA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL USO Y LA APROPIACION DE LA TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES, Y COMUNIDAD, DE SIETE (7) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - GUAJIRA."

VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$160.000.000⁰⁰)

PLAZO: DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO.

FECHA DE INICIO: 27 DE OCTUBRE DEL 2014.

PERIODO DE SUSPENSION: DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 26 DE ENERO DEL 2015.

FECHA REINICIO: 26 DE ENERO DEL 2015.

El día 26 de Enero de 2015, se reunieron en el Municipio de Barrancas - Guajira, los señores **JAVID SADET FIGUEROA BRITO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Barrancas - Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.007.437, expedida en Barrancas (Guajira), quien, obra en nombre y representación legal del Municipio de Barrancas - Guajira, en calidad de Alcalde, y el Señor **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, con el propósito de suscribir la presente Acta de REINICIO del Convenio de Cooperación, teniendo en cuenta que las razones que obligaron a la suspensión del mismo, fueron superadas, lo que permite continuar con la ejecución del objeto convenido sin ningún dificultad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Valledupar- Cesar., el día 26 enero del 2015.

POR EL MUNICIPIO DE BARRANCAS (GUAJIRA)

JAVID SADET FIGUEROA BRITO

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Alcalde Municipal Guajira
OFICINA AUSENTE
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



OTROSI No 02 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN TIEMPO- AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE BARRANCA- LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS TABLETS EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber, **JAVID SADET FIGUEROA BRITO**, mayor de edad, con domicilio en BARRANCAS (LA GUAJIRA), identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.437 de BARRANCAS, quien en calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA, según credencial de fecha 9 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde de Barrancas- La Guajira para el periodo 2012-2015 y posesionado con fecha 1 Enero del 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 02de Modificación y Adición en Tiempo al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tablet para Educar 2014, denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tablets en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 10 de Octubre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de siete (7) sedes educativas oficiales, que funcionan en el municipio de BARRANCAS. GUAJIRA, seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria, con MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes, CATORCE (14) directivos docentes y con una muestra representativa de padres de familia y comunidad en general de las sedes educativas beneficiadas"*.
- 2) Que el día 23 de octubre del 2014, las partes de común acuerdo deciden realizar el OTROSI N° 01 de modificación y adición, al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Barranca – La Guajira y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tablet para Educar 2014, denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tablets en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira".
- 3) Que el día 27 de octubre del 2014 se procedió a firmar el Acta de Inicio y el Convenio Cooperación entre la Alcaldía de Barranca- La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, y se encuentra Vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



- 4) Que de común acuerdo, entre las partes, decidieron Suspender el Convenio el día 15 de diciembre del 2014 y Reiniciarlo el día 26 de enero del 2015, amparadas en que ambas instituciones (Aliado Pedagógico y las Sedes Educativas) se encontraban en vacaciones colectivas y que se requerían que los beneficiarios en el Convenio ingresaran a sus labores académicas en 2015, para continuar desarrollando las actividades tipificadas en el objeto contractual.
- 5) Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución: "La duración del presente convenio es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo".
- 6) Que en la Cláusula Cuarta, modificada en el Otro Sí N° 1, quedo tipificada: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Le corresponde a la UNIVERSIDAD, como institución aliada, Realizar en las sedes educativas definidas por EL MUNICIPIO, el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. 2) Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en SIETE (7) sedes educativas oficiales, de las cuales, CUATRO (4) son sedes educativas Urbanas y TRES (3) son sedes educativas Rurales, que funcionan en el municipio de BARRANCAS - GUAJIRA, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes y CATORCE (14) directivos docentes. 3) Para ello se contempla, el uso de materiales didácticos apropiados, que incluye un Software de integración de Objetos Educativos Digitales para las diferentes áreas y grados, con su respectivo metadato por sede educativa para trabajo en la nube u OFF Line, compatible S.O. Android para tabletas. 4) Igualmente, capacitación a un grupo de TREINTA DOCENTES (30) seleccionados con representación de cada una de las sedes beneficiadas para recibir un **Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**, equivalente a 144 horas de formación, con una intensidad de 144 horas de las cuales 54 horas se harán de manera presencial en horario y sitio definido y 90 horas se realizarán con apoyo de plataforma virtual de aprendizaje en el que se incluye el manejo de tabletas. Al resto de docentes: CIENTO DOS (102), se les impartirá una formación de 16 horas presenciales en sitio y horas definidas, que incluye: Formación técnica sobre las Tablet, herramientas de gestión educativa y en recursos educativos digitales. OCHO (8) horas de formación a grupos semilla de estudiantes CUARENTA (40) por sede educativa con nivel educativo de Básica Secundaria; CUATRO (4) horas de formación Técnica y en herramientas de Gestión a los Directivos docentes. 5) Así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo requerido para la implementación del proyecto, sin exceder el presente año 2014. Para ello, tendrá que designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y antes de control que lo requieran. 6) **KNOW HOW:** La Universidad Popular del Cesar otorgará una formación en modalidad de diplomado **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** a 30 docentes de siete (7) sedes educativas. El valor del Diplomado por persona es de \$1.260.000 lo que equivale a un total de \$37.800.000. El valor asignado al Municipio por este concepto es de 6.764.100 lo que equivale a un valor de \$225.470 por docente; esto representa una diferencia de \$31.035.900, lo que significa un aporte del 31% del costo total del presente convenio, lo que se espera, redunde en cualificación y mejoramiento de la calidad educativa de los docentes y estudiantes de las sedes beneficiadas; para ello se dispondrá de un grupo de

1091-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio. 7) Garantizar el servicio de conectividad en concordancia con las exigencias y propuesta presentada al Ministerio de las TIC en el marco de la Convocatoria. Para atender a la población académica beneficiaria, se ha proyectado adquirir 141 dispositivos MIFI Internet de Bolsillo, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: Utilizando sistema de rotación de las tabletas en las instituciones y el uso principal de navegación de las tabletas se garantizan la conectividad durante todo el periodo considerado. A continuación relacionamos las sedes educativas y su conectividad: Sede Educativa Pablo V (30 MIFI), en la Sede Educativa Monte Alvernia (25 MIFI), en Sede Educativa Ballena (11 MIFI), en la Sede Educativa José Agustín Solano (5 MB), en la Sede Educativa Carretalito (10 MIFI), en la Sede Educativa Rural de Papayal (10 MIFI) y en la Sede Educativa Luis Alberto Brito de San Pedro (10 MIFI).

- 7) Que el Coordinador del Convenio de la Universidad Popular del Cesar solicitó la elaboración del otro Sí N° 2 de Modificación y Adición en Tiempo. La modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio intervenida en el Otro Sí N° 1, se requiere modificar porque el ente territorial, procedió a realizar inversión para brindarle conectividad a internet en las sedes de José Agustín Solano y Pablo VI, por lo tanto, para darle cumplimiento al convenio se requiere que el Aliado Pedagógico brinde apoyo mediante "Dispositivos de Conectividad", de manera específica a las sedes educativas: Monte Alvernia, Sede Educativa Ballena, Sede Educativa Carretalito, Sede Educativa Rural de Papayal y en la Sede Educativa Luis Alberto Brito de San Pedro. Es decir, que no se requiere los CIENTO CUARENTA (141) dispositivos de Conectividad, sino OCHENTA Y SEIS (86), para darle cumplimiento al objeto del Convenio. Así mismo, en la solicitud se establece la Adición en Tiempo por un término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, mediante comunicación interna de fecha 29 de enero del 2015, manifestando que en calidad de Aliado Pedagógico se requieren adelantar diversas acciones actividades de sensibilización y motivación a los actores: docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las Tabletetas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015. Así mismo, se requiere la instalación de red de comunicación en cada institución e implementación de Software para la integración de 'Objetos educativos libres de la web. Incluye: Selección, organización, instalación y documentos de ayuda; Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN y Aplicación de Material didáctico digital de apoyo y formación a docentes. (Diplomado), los cuales, deberán ser socializados a docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015. Que según concepto de Adición en Tiempo de la Supervisión del Convenio, de 4 de febrero del 2015, respecto a la solicitud de Adición en Tiempo, se presentó el siguiente concepto: "Por razones expuestas, la Supervisión considera viable la Adición en Tiempo al Convenio del 10 de Octubre del 2014, por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial que corresponde al Seis (6) de Febrero del 2015, es decir, la Adición En Tiempo va desde el Siete (7) de febrero hasta Veintiuno (21) de Mayo del 2015, por lo cual se recomienda elaborar el Otro sí, realizar los ajustes al cronograma del proyecto y allegarlo a esta Supervisión".

- 8) Que la Adición en Tiempo no genera costos adicionales para la Universidad y para el Municipio de Barranca- La Guajira y que el Convenio se encuentra Vigente.

1091-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio en mención la cual, quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Le corresponde a la UNIVERSIDAD, como institución aliada, realizar en las sedes educativas definidas por EL MUNICIPIO, el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. 2) Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en SIETE (7) sedes educativas oficiales, de las cuales, CUATRO (4) son sedes educativas Urbanas y TRES (3) son sedes educativas Rurales, que funcionan en el municipio de BARRANCAS - GUAJIRA, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.898) estudiantes, CIENTO TREINTA Y DOS (132) docentes y CATORCE (14) directivos docentes. 3) Para ello se contempla, el uso de materiales didácticos apropiados, que incluye un Software de integración de Objetos Educativos Digitales para las diferentes áreas y grados, con su respectivo metadato por sede educativa para trabajo en la nube u OFF Line, compatible S.O. Android para tabletas. 4) Igualmente, capacitación a un grupo de TREINTA DOCENTES (30) seleccionados con representación de cada una de las sedes beneficiadas para recibir un **Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**, equivalente a 144 horas de formación, con una intensidad de 144 horas de las cuales 54 horas se harán de manera presencial en horario y sitio definido y 90 horas se realizarán con apoyo de plataforma virtual de aprendizaje en el que se incluye el manejo de tabletas. Al resto de docentes: CIENTO DOS (102), se les impartirá una formación de 16 horas presenciales en sitio y horas definidas, que incluye: Formación técnica sobre las Tablet, herramientas de gestión educativa y en recursos educativos digitales. OCHO (8) horas de formación a grupos semilla de estudiantes CUARENTA (40) por sede educativa con nivel educativo de Básica Secundaria; CUATRO (4) horas de formación Técnica y en herramientas de Gestión a los Directivos docentes. 5) Así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo requerido para la implementación del proyecto, sin exceder el presente año 2014. Para ello, tendrá que designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y antes de control que lo requieran. 6) **KNOW HOW:** La Universidad Popular del Cesar otorgará una formación en modalidad de diplomado **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** a 30 docentes de siete (7) sedes educativas. El valor del Diplomado por persona es de \$1.280.000 lo que equivale a un total de \$37.800.000. El valor asignado al Municipio por este concepto es de 6.764.100 lo que equivale a un valor de \$225.470 por docente; esto representa una diferencia de \$31.035.900, lo que significa un aporte del 31% del costo total del presente convenio, lo que se espera, redunde en cualificación y mejoramiento de la calidad educativa de los docentes y estudiantes de las sedes beneficiadas; para ello se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio. 7) Garantizar el servicio de conectividad en concordancia con las exigencias y propuesta presentada al Ministerio de las TIC en el marco de la Convocatoria. Para atender a la población académica beneficiaria, se ha proyectado adquirir OCHENTA Y SEIS (86) dispositivos de conectividad a Internet, los cuales serían distribuidos de la siguiente manera: Utilizando sistema de rotación de las tabletas en las instituciones y el uso principal de navegación de las tabletas se garantizan la conectividad durante todo el

1091-11=

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN



periodo considerado. A continuación relacionamos las sedes educativas de manera específica a las cuales se le debe garantizar la entrega de los dispositivos de conectividad: Sede Educativa Monte Alvernia, Sede Educativa Ballena, Sede Educativa Carretalito, Sede Educativa Rural de Papayal y en la Sede Educativa Luis Alberto Brito de San Pedro.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN TIEMPO: Adiciónese el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación del 10 Octubre del 2014, por un término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, que va desde el 27 de octubre del 2014 hasta el Seis (6) de febrero del 2015, es decir, la prorroga va desde el Siete (7) de febrero hasta el Veintiuno (21) de Mayo del 2015.


CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan que de manera voluntaria que la adición del plazo que se materializa con la suscripción del presente acuerdo, no genera gastos adicionales distintos a los asumidos con la suscripción del convenio principal.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Barranca- Departamento de La Guajira", suscrito entre el Municipio de Barranca- La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes al igual que su ejecución. En constancia se firma en Valledupar (Cesar) a los tres (3) días del mes de Febrero del 2015.

4

POR EL MUNICIPIO DE BARRANCAS (GUAJIRA)


JAVID SAED FIGUEROA BRITO

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


JESUALDO HERNANDEZ MIELLES

Supervisor (a)